

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. á lmes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4 cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

ADVERTENCIA.

Por estar en las filas los cajistas y careciendo absolutamente con qué llenar el Boletín oficial nos concretamos á dar solamente esta hoja.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: Hoy á las diez y media de la mañana ha verificado su entrada en este pueblo S. A. el Regente del Reino sin novedad en su importante salud. Difícil sería manifestar á V. E. el entusiasmo con que ha sido recibido por estos honrados y patriotas habitantes y su benemérita Milicia nacional, que ha querido ser la encargada de dar la guardia á S. A.

De su orden lo comunico á V. E. para su debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Valdepeñas á 11 de julio de 1843.—Agustín Noguerras.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GOBIERNO POLITICO. DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice en orden de este dia lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado me dice con fecha de 10 del actual lo siguiente. El encargado de los negocios de la embajada de Francia con fecha 9 del actual dice al primer secretario del despacho de Estado lo que sigue.—He leído esta mañana en el diario de Madrid una

orden del ayuntamiento mandando á los habitantes de esta ciudad propietarios de caballos que hagan declaracion de su reseña en el término de 24 horas, para saber si estan sujetos á la requisita. Los súbditos franceses establecidos en España estando exentos de todo impuesto extraordinario y principalmente de toda requisita forzada recurro á la bondosa mediacion de V. E. á fin de que se sirva prevenir á las autoridades encargadas de la egecucion de dicha orden que no deben incluir en la requisita los caballos pertenecientes á los súbditos del Rey.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. A. el Regente del Reino, á fin de que haga entender á quien corresponda, que no estan sujetos á la disposicion de que se trata los súbditos de Potencias extranjeras, que no sean domiciliados en España y sometidos como tales á las otras cargas y contribuciones.

Lo que hago saber á los Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 12 de julio de 1843.—Luis Sagasti.

Con la oportuna licencia de la Excma. Diputacion provincial se subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte de la villa de Valdelaguna, perteneciente á sus propios, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional. Para su remate está señalado el dia 13 de agosto próximo de diez á 12 de su mañana en la sala de sesiones de dicha corporacion, segun previene la vigente ordenanza de montes.

MADRID: Imprenta de Pita.